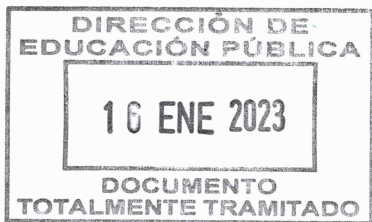




**APRUEBA CONVOCATORIA 2023 PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES DEL PAÍS, REGIDOS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y DE LICEOS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA.**

**Solicitud N° 28**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000012**

**SANTIAGO, 16 ENE 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que indica; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento, entre otros, de los establecimientos educacionales de municipalidades y de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la misma asignación presupuestaria, Glosa 06, letra d), también considera recursos destinados a financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980;

Que, el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que regula, dispone que la Dirección de Educación Pública establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores, según el tipo de proyecto cuyo financiamiento se solicita, así como las etapas, plazos, formas y medio de postulación a estos;

Que, el indicado cuerpo reglamentario también establece que los proyectos postulados en el marco de una convocatoria deberán ser evaluados y ordenados de conformidad con uno o más de los criterios que el propio reglamento establece, para efectos de su selección y adjudicación en caso de ser procedente;

Que, es objetivo primordial del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública, que los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, los establecimientos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, cumplan con la normativa educacional vigente, con espacios adecuados, seguros, y con las condiciones de salubridad, calidad y confort necesarios para realizar los procesos de aprendizaje;

Que, en el contexto anterior, es necesario convocar a las municipalidades y corporaciones municipales del país, como también, a las entidades que administran establecimientos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, para que postulen proyectos de conservación de infraestructura con la finalidad de mejorar las condiciones de infraestructura de las escuelas y liceos que corresponda, para cuyo efecto se deben aprobar las condiciones que regirán dicho proceso,

## **RESUELVO**

**APRUÉBASE** la Convocatoria 2023, para postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales del país, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y de liceos de administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en el marco del programa de fortalecimiento de la educación escolar pública, cuyo texto es el siguiente:



# CONVOCATORIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR PÚBLICA

CONVOCATORIA 2023

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL

*SANTIAGO, DICIEMBRE 2022*

## **Contenido:**

- 1. Marco Normativo**
- 2. Objetivos de la Convocatoria**
- 3. Actores y responsabilidades**
- 4. Proyectos elegibles y normativa aplicable**
- 5. Aspectos generales de la convocatoria**
- 6. Aspectos generales de los proyectos**
- 7. Responsabilidades de los Postulantes**
- 8. Responsabilidades de la Secretaria Regional Ministerial de Educación (SECREDOC)**
- 9. Responsabilidades de la DEP**
- 10. De los proyectos elegibles**
- 11. Criterios de selección y ponderación**
- 12. Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos**
- 13. Selección y adjudicación**
- 14. Convenios**
- 15. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos**

## 1. **Marco Normativo**

- 1.1. Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- 1.2. La partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06 letras a) y d), de la Ley N° 21.516, de Presupuesto Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.
- 1.3. El Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27, de la Ley N° 21.040, dispone lo siguiente:
  - a) Los procedimientos para distribuir y asignar los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública son los que se definen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.
  - b) La asignación y distribución de estos recursos se hará de conformidad con el reglamento y la legislación vigente, siendo aplicable respecto de aquellas asignaciones presupuestarias que integran el Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública y que no cuentan con sus propios reglamentos o procedimientos de ejecución específicos ya previstos en las respectivas glosas presupuestarias, y que digan relación con diversos fines, tales como infraestructura, equipamiento y otros.
  - c) La Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente DEP, establecerá, a través de una o más convocatorias, los antecedentes técnicos y legales que deberán presentarse por parte de los sostenedores o administradores, según el tipo de proyecto por el que se solicite financiamiento, así como las etapas, plazos, formas y medios de postulación.
  - d) La DEP dispondrá de una plataforma informática permanente para postular proyectos, en la cual los sostenedores deberán ingresar los antecedentes técnicos y legales que sean necesarios, según el tipo de proyecto de que se trate.
  - e) Los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria quedarán en estado de elegibles técnicamente y podrán ser seleccionados de acuerdo con uno o más de los criterios que considera el reglamento y la ponderación de éstos que se establezca en la respectiva convocatoria.
  - f) De conformidad con la disponibilidad presupuestaria se realizará la selección de los proyectos a financiar.
  - g) Para la transferencia de los recursos adjudicados correspondiente a los proyectos seleccionados, se deberá suscribir un convenio entre la DEP y el respectivo sostenedor o administrador.

## **2. Objetivos de la Convocatoria**

### 2.1. Objetivo General:

Mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos educacionales y jardines infantiles vía transferencia de fondos (VTF) cuyo sostenedor son las municipalidades y corporaciones municipales regulados por la Ley de Subvenciones, y para los establecimientos educacionales del Sistema de Administración delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, mediante el financiamiento de proyectos de conservación para escuelas y/o liceos que presenten deterioro, y cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

### 2.2. Objetivos Específicos:

- a) Mejorar las condiciones de infraestructura, para que los establecimientos educacionales mantengan los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial del Estado.
- b) Contribuir al objetivo de tener establecimientos educacionales que cuenten con condiciones dignas de habitabilidad, seguridad, salubridad e higiene.
- c) Incentivar la presentación de proyectos que permitan ejecutar obras de reparación y/o mantención para que el establecimiento se mantenga en buenas condiciones en un mediano plazo.
- d) Incentivar que los proyectos de emergencia que no alcanzaron a financiarse puedan incorporar otras partidas, para mejorar el establecimiento.
- e) Incentivar la presentación de proyectos que consideren un uso eficiente de los recursos, incorporando las innovaciones necesarias en materia de infraestructura y/o de eficiencia energética que se puedan implementar.

## **3. Actores y responsabilidades**

<b>Dirección de Educación Pública (DEP):</b>	La Dirección de Educación Pública, servicio centralizado del Ministerio de Educación, destinará recursos de la línea presupuestaria correspondiente al Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, para la presente convocatoria. La DEP transferirá previa suscripción de un convenio con el respectivo sostenedor o administrador, los recursos necesarios para la completa ejecución del proyecto seleccionado y adjudicado. Corresponderá al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la DEP, la coordinación y seguimiento del proceso.
<b>Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC):</b>	La Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente será la encargada de difundir la convocatoria y de recibir, analizar, evaluar, visar e informar las condiciones técnicas, financieras y administrativas de los proyectos que postulan a la convocatoria. Además, apoyará a la DEP en el monitoreo de la ejecución de los proyectos que resulten financiados.

<b>Sostenedor</b>	Municipio o Corporación Municipal que es el responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.
<b>Administrador</b>	Entidad sin fines de lucro a la cual el Ministerio de Educación entrega la administración de un establecimiento educacional regido por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
<b>Postulante</b>	El sostenedor o administrador del establecimiento educacional es el responsable de la formulación, preparación, presentación y ejecución del proyecto que resulte financiado. Además, deberá entregar oportunamente la información relevante respecto del avance en la ejecución del proyecto y rendir cuenta de los recursos que se le hubiesen transferido.
<b>Comisión de Selección de Proyectos (COMISIÓN):</b>	Instancia conformada según lo dispuesto en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Su función es proponer de entre las iniciativas elegibles aquellas que, conforme con los criterios y su ponderación establecidos en la convocatoria, estén en condiciones de ser seleccionadas y financiadas.

#### 4. Proyectos elegibles y normativa aplicable:

<b>Proyectos Elegibles:</b>	Corresponde a los proyectos que estén destinados a resolver problemas en los recintos, áreas o instalaciones que esta convocatoria determina, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento. El término "Elegible" implica que el proyecto cuenta con la visación de la respectiva SECREDUC, y que se encuentra aprobado técnicamente por la DEP.
<b>Normativa:</b>	Todo proyecto deberá cumplir, según el tipo de intervención, con las siguientes normas legales y reglamentarias: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</li> <li>✓ Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan.</li> <li>✓ Decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que reglamenta Capítulo II Título IV de la Ley N° 19.284 que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.</li> <li>✓ Decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el Decreto N° 462, de 1983.</li> <li>✓ Decreto N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.</li> <li>✓ Decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</li> </ul>

## 5. Aspectos generales de la convocatoria:

- a) La presente convocatoria se encuentra enfocada en proyectos de infraestructura correspondientes a establecimientos educacionales y jardines infantiles VTF, de las municipalidades, corporaciones municipales y del sistema de administración delegada, regidos por la Ley de Subvenciones y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación. La convocatoria se efectuará mediante el sitio electrónico <https://educacionpublica.cl>
- b) Para efectos de seleccionar los proyectos que resulten técnicamente elegibles se considera un presupuesto total de \$ 100.000.000.000 (cien mil millones de pesos), pudiendo aumentar en la medida que se cuente con mayor disponibilidad presupuestaria.
- c) El monto máximo por proyecto a financiar por la DEP en la presente convocatoria será de acuerdo con la siguiente tabla:

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO	MONTO (\$)
Menor o igual a 20 alumnos	150 millones
Entre 21 y 600 alumnos	450 millones
Mayor o igual a 601 alumnos	550 millones

Sin perjuicio de lo señalado en este literal, en aquellos casos que el costo efectivo del proyecto resulte ser superior al coste estimado o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, corresponde a la sostenedora o al administrador gestionar los recursos necesarios, pudiendo la DEP –a solicitud de éstos y existiendo presupuesto suficiente– obligarse a entregar mayores recursos. En todo caso, la solicitud de mayores recursos deberá ser fundada y será debidamente calificada por la DEP.

- d) En la presente convocatoria se entenderá que un establecimiento, identificado por su rol base de datos (RBD), corresponde a un proyecto.
- e) Para la presente convocatoria, se definen distintas líneas de postulación para los sostenedores, las cuales son las siguientes:
  - i. **Línea Regional:** Las regiones tendrán un marco presupuestario asignado de acuerdo con el siguiente cuadro:

REGIÓN	MONTO (\$)
Tarapacá	977.166.667
Antofagasta	1.631.666.667
Coquimbo	3.008.500.000
Valparaíso	6.002.333.333
Libertador General Bernardo O'Higgins	5.074.666.667
Maule	5.751.166.667
Biobío	5.560.500.000
La Araucanía	4.550.333.333
Los Lagos	5.749.333.333
Aysén	1.043.166.667
Magallanes y Antártica Chilenas	1.134.833.333
Metropolitana de Santiago	8.871.500.000



REGIÓN	MONTO (\$)
Los Ríos	2.244.000.000
Ñuble	3.400.833.333
<b>TOTAL</b>	<b>55.000.000.000</b>

- ii. **Línea SAD:** Para los proyectos de liceos de Administración Delegada se dispondrá de un marco presupuestario de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos)
- iii. **Línea Diferenciada:** Para los establecimientos que cuentan con RBD, pero no cuentan con IVE, como escuelas especiales y jardines infantiles VTF, escuelas cárcel, centros de educación de adultos, aulas hospitalarias, etc., se dispondrá de un marco presupuestario de \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos).
- iv. **Línea Anticipación:** Destinada a aquellos sostenedores que traspasarán el servicio educativo a los Servicios Locales de Educación Pública, a partir de enero de 2024, los que dispondrán de un marco presupuestario de \$40.000.000.0000 de recursos.

Es importante mencionar que estas comunas mantienen las restricciones indicadas en los literales c) y h), de este punto 5.

Los municipios que podrán postular a esta línea, y los marcos presupuestarios máximos para ello son los que se indican en el siguiente listado:

NOMBRE SLEP 2022	NOMBRE COMUNA	MARCO COMUNAL (\$)
Aysén	Aysén	1.530.000.000
Aysén	Chile Chico	990.000.000
Aysén	Cisnes	990.000.000
Aysén	Cochrane	450.000.000
Aysén	Coyhaique	2.400.000.000
Aysén	Guaitecas	150.000.000
Aysén	Lago Verde	450.000.000
Aysén	O'Higgins	450.000.000
Aysén	Río Ibáñez	1.170.000.000
Aysén	Tortel	450.000.000
Iquique	Alto Hospicio	550.000.000
Iquique	Iquique	2.400.000.000
Licancabur	Calama	2.400.000.000
Licancabur	María Elena	870.000.000
Licancabur	Ollagüe	450.000.000
Licancabur	San Pedro de Atacama	885.000.000
Licancabur	Tocopilla	1.335.000.000
Magallanes	Antártica	150.000.000
Magallanes	Cabo de Hornos	600.000.000
Magallanes	Laguna Blanca	No cuenta con establecimientos que puedan postular en la convocatoria
Magallanes	Natales	885.000.000
Magallanes	Porvenir	810.000.000
Magallanes	Primavera	450.000.000
Magallanes	Punta Arenas	2.400.000.000
Magallanes	Río Verde	150.000.000
Magallanes	San Gregorio	No cuenta con establecimientos que puedan postular en la convocatoria
Magallanes	Timaukel	300.000.000
Magallanes	Torres del Paine	600.000.000
Maule Costa	Cauquenes	2.400.000.000

NOMBRE SLEP 2022	NOMBRE COMUNA	MARCO COMUNAL (\$)
Maule Costa	Chanco	1.260.000.000
Maule Costa	Constitución	2.400.000.000
Maule Costa	Empedrado	900.000.000
Maule Costa	Pelluhue	870.000.000
Punilla Cordillera	Coihueco	2.400.000.000
Punilla Cordillera	Ñiquén	1.335.000.000
Punilla Cordillera	Pinto	900.000.000
Punilla Cordillera	San Carlos	2.400.000.000
Punilla Cordillera	San Fabián	870.000.000

- f) Para que la convocatoria tenga la mayor cobertura posible, cada postulante podrá presentar un número máximo de proyectos, de acuerdo con la siguiente tabla, la que deberá ser ratificada a través de un oficio de presentación de proyectos dirigido al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, el que deberá ser subido a la plataforma, como parte de la documentación mínima a presentar (Oficio 1).

Se excluyen los sostenedores que pueden postular a la Línea Anticipación.

**Tabla sobre máximo de proyectos a presentar (deberá utilizar la base de datos correspondiente al Directorio 2022 del MINEDUC, considerando establecimientos en estado "FUNCIONANDO")**

CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS POR SOSTENEDOR O ADMINISTRADOR	LÍNEA REGIONAL	LÍNEA SAD	LÍNEA DIFERENCIADA
Hasta 4 EE	1	1	1
Entre 5 y 12 EE	1	2	
Entre 13 y 19 EE	2	3	
Igual o Mayor a 20 EE	3		

- g) En caso de que el postulante considere un aporte complementario para financiar el proyecto, deberá subir a la plataforma:
- Para el caso, de un sostenedor municipal el acuerdo del concejo municipal, en el cual especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada.
  - En el caso de una corporación municipal o administrador de liceos SAD, deberá adjuntar una carta firmada por el gerente de la corporación o del representante del administrador que especifique el monto que aportará a dicha iniciativa postulada.
  - En caso de considerar aporte de otra fuente financiera (por ejemplo, FNDR), se deberá adjuntar el certificado del respectivo CORE (Consejo Regional), aprobando el cofinanciamiento.
- h) Para la presente convocatoria no podrán presentarse los establecimientos que:

- i. Recibieron financiamientos en las convocatorias de conservación realizadas en los años 2020, 2021 y 2022 (se excluyen las iniciativas financiadas de emergencia 2022, emergencia "Seamos Comunidad" y FAEP).
- ii. Hayan ejecutado las mismas partidas o proyectos con fuentes de financiamiento distintas a la Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", durante los dos años presupuestarios consecutivos inmediatamente anteriores.

**En caso de que sea detectada esta irregularidad, la iniciativa será eliminada inmediatamente del proceso de postulación de financiamiento o revocado el convenio entre el postulante y la DEP, debiendo devolver el 100% de los recursos transferidos.**

- i) No podrán seguir participando en la presente convocatoria, quedando automáticamente fuera de bases las iniciativas que presenten alguna de las siguientes condiciones:
  - i. Presenten en blanco a lo menos uno de los antecedentes del ítem "Documentación mínima a presentar";
  - ii. Que queden en estado de "En creación municipal" al cierre de la postulación;
  - iii. Se presenten a "Revisión SECREDUC" posterior a la fecha máxima de postulación.
- j) Las iniciativas deberán quedar en estado de "**elegible**" de acuerdo con los procedimientos de aprobación, tanto de los equipos técnicos regionales de la SECREDUC como de la DEP.
- k) No se podrán presentar proyectos para establecimientos que cuenten con proyectos aprobados antes del 2018, que no tengan avance físico y con su plazo de ejecución vencido. Quienes se encuentren en esta situación podrán regularizar previo al cierre de la elegibilidad de los proyectos.
- l) El plazo máximo de ejecución de estas iniciativas será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. En todo caso, cuando corresponda dictar el acto, si el sostenedor o administrador no lo hace, el plazo se contará a partir de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación del acto de la DEP que apruebe el convenio.

Una eventual prórroga se podrá evaluar conforme con los antecedentes administrativos, técnicos y financieros que se presenten.
- m) La transferencia de los recursos adjudicados para cada proyecto que resulte seleccionado se realizará de la siguiente forma:
  - i. 40% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual la Dirección de Educación Pública apruebe dicho convenio entre la DEP y el postulante.

- II. 30% una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el sostenedor contrata las obras. Adjuntar el acto administrativo que aprueba el convenio, contrato y el expediente técnico del proyecto contratado, junto con el acta de entrega de terreno e informe de coherencia, todo lo anterior validado por SECREDUC. En el caso que el sostenedor o administrador no requiera emitir acto administrativo, deberá acompañar el contrato y el expediente técnico.
- III. 20% contra avance de un 50% en la ejecución física del proyecto, este avance debe ser validado por los equipos técnicos de la DEP.
- IV. 10% contra recepción provisoria, previo a la validación del 100% del avance físico de la obra por la DEP. En el caso de tener intervenciones de equipos y/o equipamientos, se deberán presentar las actas de recepción de equipos y equipamientos, validado por SECREDUC.

En todo caso los recursos se transferirán en consideración al costo efectivo del proyecto y, siempre y cuando se encuentren las rendiciones presentadas al día por cualquier recurso transferido por la DEP al postulante beneficiado.

## **6. Aspectos generales de los proyectos**

- a) Los proyectos deberán ser postulados en la plataforma [www.inframineducenlinea.cl](http://www.inframineducenlinea.cl), donde se establecen los requisitos de postulación. Las notificaciones que deban realizarse a los postulantes de conformidad con el presente documento se realizarán mediante dicha plataforma.
- b) Se sugiere que los postulantes consideren los siguientes aspectos dentro de sus proyectos, en concordancia con lo establecido en la **Guía para Intervenciones de Conservación** de la DEP siempre que sea recomendable y factible técnicamente:
  - i. Intervenciones de conservación que optimicen aspectos como la salubridad, higiene, seguridad y disminución de costos de operación, a través de acciones como la reparación y/o mantenimiento de servicios higiénicos, casinos y servicios de alimentación.
  - ii. Intervenciones de conservación que busquen proporcionar mejores condiciones de funcionamiento para el establecimiento, como la reparación o mantenimiento de techumbres, reparaciones de aulas, resolver problemáticas de aguas lluvias u otras condiciones higiénicas, de seguridad o sanitarias que sean prioritarias en el establecimiento.
  - iii. Intervenciones de conservación que optimicen las condiciones de habitabilidad y confort (térmico, acústico, visual y/o de calidad del aire al interior de los recintos docentes del establecimiento).
  - iv. Intervenciones de conservación que mejoren el reacondicionamiento térmico de la envolvente y control de infiltraciones, la implementación de sistemas de ventilación

controlada y de control solar, la reposición de equipos de climatización y/o calefacción, la incorporación de aislamiento y/o acondicionamiento acústico, la incorporación de energías renovables no convencionales (ERNC) –como por ejemplo energía solar fotovoltaica y/o energía solar térmica para agua sanitaria–, o el recambio de equipos existentes por soluciones más eficientes, entre otras similares.

- v. Intervenciones de conservación que optimicen el uso de patios escolares como espacios educativos, a través de acciones como trabajos de pavimentación de áreas exteriores, obras de paisajismo, o incorporación de juegos infantiles, entre otras similares.
  - vi. Intervenciones de conservación orientadas a abordar condiciones de seguridad y convivencia escolar, a través de acciones como el mejoramiento del control visual al interior del establecimiento, el rediseño de servicios higiénicos, entre otras similares.
  - vii. Intervenciones de conservación que optimicen condiciones de accesibilidad universal, con énfasis en aspectos como seguridad e inclusión, a través de acciones como implementación de ruta accesible, adaptación de servicios higiénicos, u otras similares.
  - viii. Intervenciones de conservación que mejoren las condiciones de limpieza y habitabilidad de los establecimientos, a través de acciones como pintura del establecimiento, implementación de espacios recreativos en los patios u otras similares.
- c) Asimismo, y como condición **obligatoria** básica respecto al punto anterior, se deberán cumplir los siguientes requerimientos en los proyectos presentados:
- i. Proyectos que incluyan reposición de tabiquerías exteriores de aulas y/o recintos docentes, **deberán considerar una solución de envolvente térmica para el pabellón a intervenir.**
  - ii. Proyectos que incluyan reposición de ventanas, **deberán considerar su reemplazo por soluciones en base a doble vidrio hermético (DVH).**
  - iii. Proyectos que incluyan reposición de equipos de iluminación, sanitarios y/o griferías, **deberán considerar su reemplazo por artefactos más eficientes y de bajo consumo.**

Es **deseable** que todas las intervenciones que se propongan dentro de un proyecto aborden el problema en su conjunto, con una mirada integral.

- d) Para aquellas iniciativas que intervengan jardines infantiles VTF o zonas de cocina deberán gestionar con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) o con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), según corresponda, un certificado, emitido por el nivel central de tales instituciones, mediante el cual se acredite que las

intervenciones presentadas en la convocatoria no son responsabilidad de terceros, de acuerdo a los contratos que dichas instituciones mantienen vigentes. Dicho certificado deberá ser incorporado en el punto XIII de la plataforma de postulación.

- e) Para esta convocatoria, se deberá cumplir con lo indicado por la Circular N°33, de 2009, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que indica que los proyectos de conservación de infraestructura pública deberán contemplar los siguientes puntos:
- i. el costo del proyecto no debe superar el **30% del valor de reposición del activo**.
  - ii. la adquisición de equipos y equipamiento puede ser **hasta por un 20% del costo total de las obras civiles**.

## **7. Responsabilidades de los Postulantes**

- a. Postular el proyecto en el subprograma "Convocatoria 2023", Tipología "Línea Regional", "Línea SAD", "Línea Diferenciada" y/o "Línea de Anticipación". Con ello, el proyecto debería quedar codificado en la forma 1-CC-2023-xxxx, para ser considerado dentro de la convocatoria
- b. Postular el proyecto y subsanar las observaciones que se le realicen durante el período de evaluación.
- c. Postular proyectos que resuelvan de mejor forma el deterioro y déficits que presenten los establecimientos educacionales, asegurando condiciones de dignidad, seguridad y salubridad.
- d. Asegurar que la iniciativa cuenta con la aprobación de la comunidad educativa.
- e. Asegurar que ninguna de las intervenciones propuestas en él o los proyectos a presentar, ha sido financiada o cuenta con financiamiento de la DEP en los últimos años (2020, 2021 y 2022) u otras fuentes financieras.
- f. Responder a las observaciones e ingresar a la plataforma de postulación todos los antecedentes requeridos para lograr la elegibilidad del proyecto.
- g. Respecto de los proyectos que resulten seleccionados y adjudicados, proceder a la licitación y/o contratación de las intervenciones que consideró el proyecto aprobado, velar por su correcta ejecución y recibir las obras o los bienes adquiridos de conformidad con la normativa que rija la materia.
- h. Informar oportunamente a la respectiva SECREDUC lo siguiente:
  - ✓ Ingreso del proyecto al Mercado Público y el ID de la licitación
  - ✓ Cronograma de la licitación
  - ✓ Adjudicación del contrato de ejecución de obras o adquisición de bienes
  - ✓ Contrato
  - ✓ Acta de entrega de terreno
  - ✓ Modificaciones de contrato en caso de que corresponda
  - ✓ Avance de obras

- ✓ Recepción provisoria
- ✓ Rendiciones de cuenta
- ✓ Solicitar oportunamente las prórrogas en los casos que corresponda

## **8. Responsabilidades de la Secretaria Regional Ministerial de Educación (SECREDUC)**

- a. Difundir la convocatoria y dar respuesta a los postulantes en forma coordinada con la DEP, sobre las consultas que realicen con relación con procesos, condiciones y plazos.
- b. Advertir a los postulantes sobre los plazos y las restricciones técnicas y administrativas establecidas en la presente convocatoria.
- c. Apoyar a los sostenedores en la postulación de proyectos, en función de los tiempos, ponderadores y criterios que se establecen en el presente documento.
- d. Verificar que los municipios ingresen correctamente en la plataforma todos los antecedentes requeridos para la postulación de un proyecto.
- e. Revisar los proyectos y otorgar la "**evaluación técnica**" en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención (visación y reenvío a la DEP para la evaluación final), y con la normativa vigente.
- f. Cuando corresponda, apoyar a la DEP en el seguimiento administrativo, financiero y en el monitoreo de la ejecución de los proyectos, a través de profesionales acreditados para tal efecto, mediante visitas a los establecimientos educacionales beneficiarios.
- g. Velar que el proyecto contratado corresponda al proyecto beneficiado en esta convocatoria.
- h. La SECREDUC deberá registrar las consultas formuladas por los postulantes en el formato establecido por la DEP y presentarlas dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- i. Revisar la procedencia del aumento de los montos solicitado por el sostenedor o administrador, a que se refiere el N° 5, letra c), de las presentes bases.

## **9. Responsabilidades de la DEP**

- a. Informar sobre la convocatoria y coordinarse con las SECREDUC para el cumplimiento del proceso.
- b. Responder a las consultas realizadas y hacer las aclaraciones necesarias, conforme a lo indicado en la presente convocatoria.
- c. Revisar y evaluar los proyectos visados por la SECREDUC correspondiente, y otorgarles la **elegibilidad** en los casos que cumplan con los requisitos necesarios para su obtención, y con la normativa vigente.
- d. En la oportunidad que corresponda, convocar a la COMISIÓN para que realice la propuesta de selección y adjudicación de proyectos.

- e. Participar a través de los miembros que integran la COMISIÓN, en la priorización de los proyectos elegibles de conformidad con los criterios y ponderadores que se establecen en la presente convocatoria, y proponer su selección y adjudicación por el Director de Educación Pública.
- f. Corresponde al Director de Educación Pública rechazar o aceptar la propuesta de selección efectuada por la COMISIÓN y adjudicar los proyectos que corresponda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria que disponga la DEP para estos efectos.
- g. Suscribir con los postulantes adjudicatarios el convenio que corresponda para establecer las obligaciones y realizar la transferencia de los correspondientes recursos.
- h. Informar a la comunidad educativa a través de la SECREDOC respectiva de los proyectos que serán financiados por la DEP, para que estén informados del contenido, plazos y montos de la iniciativa,
- i. Revisar el cumplimiento de las obligaciones del sostenedor y administrador contenidas en el convenio, de manera de realizar la transferencia de recursos en los casos que se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes.
- j. Coordinar la realización de visitas y/o llevar a cabo visitas aleatorias de monitoreo, a través de profesionales acreditados, para efectos de fiscalizar la ejecución de los proyectos.

#### 10. De los proyectos elegibles

Se considerarán como proyectos técnicamente elegibles, todas aquellas iniciativas que se encuentren en dicho estado en la plataforma, **a la fecha determinada para ello en la presente convocatoria.**

#### 11. Criterios de selección y ponderación

- a) Una vez que los proyectos se encuentren elegibles se procederá a su priorización de conformidad con los siguientes criterios y ponderadores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PONDERADOR LÍNEA REGIONAL, LÍNEA SAD Y LÍNEA ANTICIPACIÓN	PONDERADOR LÍNEA DIFERENCIADA
1	<p><b>Deterioro:</b> Representa el nivel de deterioro material que tenía la infraestructura del establecimiento al momento del catastro 2012-2013. Para ello se utilizará el Índice de Deterioro General Ponderado. Para el caso de iniciativas elegibles en establecimientos que no cuenten con Índice de Deterioro General Ponderado, se considerará el índice comunal que se obtiene del promedio de los índices de deterioro general ponderado de los establecimientos catastrados. El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b). <b>Fuente: Bases de Datos del Catastro 2012-2013</b></p>	10,0%	0%
2	<p><b>Matrícula:</b> Corresponde a la matrícula oficial del establecimiento al año 2022. El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b). <b>Fuente: Base de Datos de Matrícula del Centro de Estudios del MINEDUC, año 2022</b></p>	30,0%	100%



CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PONDERADOR LÍNEA REGIONAL, LÍNEA SAD Y LÍNEA ANTICIPACIÓN	PONDERADOR LÍNEA DIFERENCIADA
3	<p><b>Vulnerabilidad:</b> Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB del establecimiento y que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculado. En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará un IVE global, considerando la siguiente fórmula:</p> <p><b>IVE Global <math>i</math></b>  <math display="block">:= \frac{\text{Alumnos vulnerables}_{\text{Básica}} + \text{Alumnos Vulnerables}_{\text{Media}}}{\text{Matrícula para IVE}_{\text{Básica}} + \text{Matrícula para IVE}_{\text{Media}}}</math> Para el caso de los proyectos elegibles de la "Línea diferenciada", se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB. El cálculo de este indicador se realiza según la fórmula expresada en el punto b). <b>Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2022</b></p>	40,0%	0%
4	<p><b>Ruralidad</b> <b>Indicador de ruralidad:</b> De acuerdo con el indicador publicado por el Centro de Estudios MINEDUC, en el directorio de establecimientos educacionales año 2022. Si el establecimiento tiene la categoría de "Rural" toma el valor 1. Si el establecimiento tiene categoría "Urbano" toma el valor 0.</p>	20%	0%

b) Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Una vez obtenidos los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

c) El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i + \text{Puntaje } 4_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{Nivel Educativo}} * \text{Suma de Puntajes}_{\text{Niveles impartidos } i}$$

$$\text{Puntaje } 3_i = \text{Ponderador}_{\text{vulnerabilidad}} * \text{Puntaje IVE } i$$

$$\text{Puntaje } 4_i = \text{Ponderador}_{\text{Ruralidad}} * \text{Puntaje Ruralidad } i$$

## 12. Aplicación de marcos presupuestarios y uso de saldos

Al definir los marcos presupuestarios, se pretende que los establecimientos de una región que tienen características similares puedan concursar a la convocatoria entre sí, haciendo más ecuánime la distribución de los recursos.

El procedimiento por utilizar es el siguiente:

- a. Para la "Línea Regional", se contemplan catorce marcos regionales (se excluye la región de Arica y Parinacota, y Atacama, por no contar con establecimientos municipales y de corporaciones municipales al año 2022).
- b. Para la "Línea SAD" y para la "Línea Diferenciada", se considerarán sus marcos predefinidos.
- c. Todos los proyectos elegibles se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria, generando dieciséis listas ordenadas (catorce regionales más uno de la Línea SAD y uno de la Línea Diferenciada).
- d. Para la Línea de Anticipación, se seguirá el mismo proceso ya indicado para cada comuna.
- e. Inicialmente se propondrá el financiamiento de todos los proyectos de cada lista o comuna que queden dentro de su marco presupuestario.
- f. El saldo de recursos que quede en cada lista y/o comuna (diferencia entre la suma de los proyectos financiados y el marco presupuestario inicial de cada lista o comuna) generará un fondo común que será redistribuido de acuerdo con la siguiente forma:
  - i. Por cada línea se establecerá un listado único de proyectos elegibles no financiados.
  - ii. Éstos se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con los criterios y ponderadores definidos en la presente convocatoria.
  - iii. Se propondrá el financiamiento de todos los proyectos del listado único, que se enmarquen en el presupuesto de este fondo común.

En caso de que la **DEP decida incrementar los recursos de la convocatoria**, los nuevos marcos presupuestarios por línea serán asignados en la misma proporcionalidad que los marcos iniciales, y su adjudicación seguirá el mismo procedimiento anteriormente indicado.

La regla anterior, no se aplicará a los proyectos que postularon a la Línea Anticipación.

### **13. Selección y adjudicación**

Una vez priorizados los proyectos se procederá a:

- a) Citar a la COMISIÓN para que proponga a la DEP los proyectos que se encuentran en condiciones de ser seleccionados y financiados, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- b) Realizada la propuesta por parte de la COMISIÓN, el Director de Educación Pública procederá a su aceptación o rechazo. En caso de aceptación, se realizará la adjudicación de los proyectos que corresponda.

#### 14. Convenios

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo mediante el cual se realice la adjudicación de los recursos, se procederá a la suscripción de los convenios de transferencia de recursos entre la DEP y los postulantes adjudicados.

En los convenios se establecerán los derechos y obligaciones de las partes. En el caso de las corporaciones municipales, éstas deberán otorgar una garantía de fiel cumplimiento de convenio.

Las municipalidades tendrán la **obligación de aprobar el convenio** mediante acto administrativo, el que deberán dictar de acuerdo con el plazo que fije el convenio.

Los Sostenedores y/o Administradores que firmen convenio con la DEP, tendrán un plazo de **dieciocho (18) meses** a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, para la ejecución de las obras del proyecto financiado.

#### 15. Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos

Para efectos de dar cumplimiento al procedimiento establecido en los puntos precedentes, se establece el siguiente itinerario de postulación de proyectos, evaluación, selección y adjudicación:

ETAPAS DEL PROCESO	PLAZOS
Lanzamiento de la Convocatoria.	<b>16 de enero de 2023</b>
Plazo de recepción de consultas y aclaraciones.	Hasta el 27 de enero de 2023
Plazo para respuestas a las aclaraciones.	Hasta el 06 de febrero de 2023
<b>Postulación de proyectos</b> por parte de los postulantes.	<b>Hasta el 17 de abril de 2023</b>
Plazo máximo para envío a <b>evaluación técnica por parte de la SECREDOC.</b>	<b>Hasta el 26 de mayo de 2023</b>
Plazo máximo para <b>levantar observaciones</b> y envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, <b>que asegure revisión por parte de La Dirección.</b> <sup>1</sup>	Hasta el 06 de julio de 2023
Fecha límite para la obtención de la <b>elegibilidad técnica</b> de proyectos postulados.	<b>Hasta el 14 de agosto de julio de 2023 a las 18.00 horas</b>
Priorización de proyectos elegibles y <b>propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN.</b>	Hasta el 21 de julio de 2023
<b>Elaboración y envío de convenio</b> a los postulantes beneficiados.	Hasta el 31 de julio de 2023

<sup>1</sup> Este plazo hace referencia a que la DEP asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo de la convocatoria. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de los proyectos que se envíen a evaluación técnica.

**PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, la convocatoria que se aprueba por el resuelvo anterior en el sitio electrónico [www.educacionpublica.cl](http://www.educacionpublica.cl).

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**ALEJANDRA MANRÍQUEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional
- Departamento Jurídico y Transparencia
- SECREDOC País